

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

Plan de ahorro

La información resaltada en negrita es especialmente relevante

El presente documento se extiende en la fecha indicada en respuesta a su solicitud de información. No constituye una Oferta Vinculante.

Le informamos que puede ampliar las explicaciones sobre el contenido de este documento directamente de su gestor comercial, así como a través de los medios indicados a continuación en el apartado "Entidad de Crédito".

Además, dispone de información sobre las tarifas de los servicios Bancarios más habituales (Anejo I de la Circular 5/2012) en www.kutxabank.es.

ENTIDAD DE CRÉDITO	
<ul style="list-style-type: none"> • Identidad / Nombre comercial: Kutxabank S.A. • N.I.F. A95653077 • Domicilio social: Gran Vía 30 - 48009 – Bilbao • Número de teléfono: 900 445 566 • Correo electrónico: info@kutxabank.es • Dirección de página electrónica: www.kutxabank.es • Datos de contacto del servicio de atención al cliente: Kutxabank – Servicio de Atención al Cliente Gran Vía 30-32 2ª planta 48009 Bilbao, atencion.cliente@grupokutxabank.com. • Inscripción en el Registro Mercantil de Bizkaia: Tomo 5226, Libro 0, Hoja BI-58729, Folio 1, Inscripción 1ª. • Autoridad de supervisión: Banco de España. Inscrita en el Registro Oficial de Entidades del Banco de España con el código 2095. 	
INFORMACIÓN DEL PRODUCTO	
Denominación	Plan Joven
Definición General	Plan de ahorro, dirigido a clientes con edad comprendida entre los 18 y 29 años, que mediante aportaciones periódicas y extraordinarias permite constituir un capital.
Plazo	Indefinido. Cuando el titular alcance los 30 años de edad, el Plan Joven se convertirá en una Cuenta de Ahorro.
Periodo de Liquidación	Anual, en el mes de enero con fecha valor del 31 de diciembre del año anterior. Se abona en el propio plan.
Remuneración Saldos Acreedores	<ul style="list-style-type: none"> • Primeros 600€ de saldo medio: se retribuyen a un tipo de interés del 0,01%. • Para el resto del saldo, se garantiza una retribución igual al 60% de la media aritmética anual del Euribor a 1 año correspondiente al año natural anterior a la fecha de liquidación. <p>A efectos de este documento, se entiende por EURIBOR A 1 AÑO la media aritmética simple mensual de los valores diarios del índice de referencia euríbor®, al plazo de doce meses, que figura en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1368 de la Comisión, de 11 de agosto de 2016. Medias calculadas y publicadas en su sitio web por el European Money Markets Institute (EMMI) o, en su defecto, por el Banco de España.</p> <p>Ejemplo: Para un supuesto de un saldo inicial de 1.000 €, una aportación periódica de 60 € los días 1 de cada mes y el Euribor a un año del 2023 en 3,865%, la rentabilidad del Plan en el primer año sería 1,323% TAE.</p>
Aportaciones Periódicas	<p>Son obligatorias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Periodicidad: mensual, trimestral, semestral y anual. • Importe: se admite cualquier importe igual o superior a 5€/mes, o su equivalente trimestral, semestral o anual. • Fecha: aparecerá recogida en contrato, cargándose el importe de la aportación en la cuenta indicada por el cliente, con la periodicidad por él indicada. • Variación anual: anualmente, las aportaciones se incrementarán en el porcentaje que indique el cliente. Si no se indica nada se incrementará en un 5%. Se puede revalorizar según el IPC de cada año o cualquier otro porcentaje que elija el cliente.

	<ul style="list-style-type: none"> Modificaciones: el cliente puede modificar en cualquier momento, tanto el importe como la periodicidad o la variación anual. Las aportaciones periódicas se realizarán de forma automática, sin intervención de las oficinas.
Aportaciones Extraordinarias	Se pueden efectuar en cualquier momento y por cualquier importe.
Liquidez	El saldo está disponible en una sola vez por cada mes natural. El cliente decidirá el momento y el importe de cada reembolso.
Canal de contratación	Oficinas.
Soporte	Contrato y libreta (opcional) para actualizaciones.
Comisiones	Sin comisión de mantenimiento. En el caso de que el plan no haya registrado ningún movimiento durante más de 13 meses consecutivos, se le aplicarán las tarifas establecidas en cada momento para cuentas inactivas, previo aviso con dos meses de antelación.
INFORMACIÓN DE INTERÉS	
<p>1. INGRESOS Y DISPOSICIONES.</p> <p>El Plan, por su propia naturaleza, se basa en el traspaso automático, desde la cuenta vinculada indicada en el contrato, de una cantidad determinada, cuya periodicidad e importe será la establecida por su Titular, quien puede elegir entre periodicidad mensual, trimestral, semestral o anual.</p> <p>Tanto la cantidad traspasada periódicamente como la periodicidad y la revalorización anual de los traspasos serán las indicadas en el contrato, salvo modificación posterior, que deberá respetar, en todo caso, el importe mínimo establecido por Kutxabank en cada momento.</p> <p>Además podrán realizarse aportaciones extraordinarias en efectivo o mediante cheques o pagarés, caso en el que el importe no se considerará asentado hasta la obtención de la conformidad de quien tenga la obligación de pago.</p> <p>El saldo del Plan está disponible en una sola vez por cada mes natural. El cliente decidirá el momento y el importe de cada reembolso.</p> <p>El plan no podrá servir de soporte contable para domiciliaciones bancarias de cargo de ningún tipo.</p> <p>2. SERVICIOS ASOCIADOS.</p> <p>Kutxabank no se obliga a aceptar disposiciones en descubierto. En consecuencia, el saldo que en cualquier momento resulte a favor de Kutxabank, según sus libros y registros, deberá ser reintegrado por su titular inmediatamente.</p> <p>En todo caso, los descubiertos devengarán a favor de Kutxabank intereses al tipo de interés que figura en contrato y serán liquidados y cargados en la propia cuenta con la periodicidad que asimismo se señala, además devengarán a favor de Kutxabank las comisiones y gastos recogidos en dicho contrato.</p> <p>Las referencias a intereses, comisiones y gastos se entienden sin perjuicio de modificaciones posteriores efectuadas de conformidad con el punto 6 de este apartado.</p> <p>3. DURACIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>La duración del contrato es hasta que una de las personas titulares alcance los 30 años de edad. El titular podrá resolver el contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso alguno. Las cancelaciones se regirán por lo previsto en el punto 6 de este apartado.</p> <p>4. COMISIONES Y GASTOS.</p> <p>Kutxabank percibirá, mediante adeudo en cuenta, las comisiones y los gastos repercutibles previstos en este documento, o los que en un futuro, dada la duración indefinida del mismo, lleguen a establecerse en la forma legalmente establecida, cuyo vencimiento y liquidación se producirá en las fechas expresamente establecidas para cada comisión o gasto. Si no estuvieran expresamente señaladas esas fechas, las mismas coincidirían con las de liquidación de los intereses.</p> <p>Kutxabank percibirá las comisiones que correspondan por los servicios y operaciones que, vinculados a la cuenta, el cliente realice. Dichas comisiones serán en todo caso las previstas en la Tarifa de Comisiones, Condiciones y Gastos Repercutibles a Clientes publicada por Kutxabank.</p> <p>5. RETRIBUCIÓN.</p> <p>La liquidación de intereses tendrá periodicidad anual, en el mes de enero con fecha valor del 31 de diciembre del</p>	

año anterior.

La fórmula para obtener el importe absoluto de los intereses será la siguiente:

$$\text{Base x Tipo Nominal x Días Naturales} / 36500 \text{ (36600 si se liquida en año bisiesto)}$$

Los intereses se calcularán sobre el Saldo Medio (en adelante, S.M.) mantenido durante el periodo de liquidación. El tipo de interés nominal (TIN) a aplicar, sobre el S.M. anual, será el siguiente:

- Primeros 600€ de saldo medio: se retribuyen a un tipo de interés del 0,01%.
- Para el resto del saldo, se garantiza una retribución igual al 60% de la media aritmética anual del Euríbor a 1 año correspondiente al año natural anterior a la fecha de liquidación.

A efectos de este documento, se entiende por EURIBOR A 1 AÑO la media aritmética simple mensual de los valores diarios del índice de referencia euríbor®, al plazo de doce meses, que figura en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1368 de la Comisión, de 11 de agosto de 2016. Medias calculadas y publicadas en su sitio web por el European Money Markets Institute (EMMI) o, en su defecto, por el Banco de España.

La tasa anual de equivalencia (TAE) se obtiene a partir de la fórmula indicada en la Circular del Banco de España 5/2012 de 27 de junio sobre transparencia de los servicios bancarios (BOE 06/07/2012).

En caso de cancelación, si la misma se produce a instancias de su titular o representante, se efectuará al tipo de interés establecido en cada momento para las cuentas de ahorro. Kutxabank podrá con carácter excepcional, y atendiendo a las circunstancias de cada caso, mejorar esta retribución, sin que ello suponga obligación futura para otras cancelaciones.

6. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El tipo de interés, gastos, comisiones, y las condiciones del contrato, podrán ser modificados por Kutxabank, que lo comunicará de manera individualizada y escrita en la forma acordada con el cliente de entre los procedimientos legalmente vigentes para tal notificación en el momento de producirse la modificación y con una antelación mínima de dos meses con respecto a la fecha de entrada en vigor de la modificación propuesta. En todo caso, las modificaciones efectuadas deberán ser informadas por Kutxabank en la primera comunicación que, en el marco de la relación contractual, dirija a la persona titular.

Se considerará que las modificaciones comunicadas son aceptadas a menos que notifique lo contrario con anterioridad a la fecha propuesta para su entrada en vigor.

No obstante lo anterior, se podrán aplicar de manera inmediata las modificaciones que resulten inequívocamente más favorables para su titular.

Es causa de cancelación el hecho de que alguna de las personas titulares alcance los 30 años de edad. No obstante, Kutxabank podrá optar, también, por modificar la retribución y demás condiciones del Plan, convirtiéndolo en una Plan Joven o en una cuenta de ahorro.

Asimismo, la supresión de las aportaciones periódicas al Plan o su incumplimiento por un período superior a seis meses, será causa suficiente para que Kutxabank decida la cancelación del Plan.

El contratante dispondrá de un plazo de 14 días naturales para desistir del contrato formalizado a distancia, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna. El plazo para ejercer el derecho de desistimiento empezará a correr a partir del momento en el que el contrato devengue eficaz. Para ello, el contratante deberá ponerse en contacto con el servicio de Kutxabank por teléfono llamando al número 900 445 566, o bien mediante escrito remitido por correo certificado urgente a Kutxabank C/ Gran Vía, 30-32 – 48009 Bilbao al Servicio de Kutxabank por Teléfono, y expresando su intención de desistir de la operación realizada. Kutxabank reembolsará al contratante a la mayor brevedad, y dentro de un plazo máximo de 30 días naturales, cualquier cantidad que haya percibido de éste con arreglo a lo establecido en el contrato a distancia. Dicho plazo se iniciará el día en que Kutxabank reciba la notificación de desistimiento.

7. FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS.

El contrato está cubierto por el Fondo de Garantía de Depósitos de las Entidades de Crédito, salvo para las excepciones establecidas en los artículos 4.1 y 4.4 del RD 2606/1996, y tendrá como límite el establecido en el RDL16/2011 de 100.000 € por cliente, en los términos establecidos por la citada norma o el que se establezca en una norma posterior.

- Sede del Fondo: C/José Ortega y Gasset, 22-5ª planta, 28006 Madrid
- Número de teléfono de contacto del fondo: +34 91 431 66 45
- Dirección de Internet: www.fgd.es
- E-mail: fogade@fgd.es

En el caso de que tuviera deudas frente a la entidad, éstas se tendrán en cuenta a la hora de calcular el importe garantizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito.

Tiene a su disposición en la web www.kutxabank.es el Impreso de Información a los Depositantes con información referente al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

8. RECLAMACIONES

Para la resolución de incidencias, el Cliente podrá acudir a la oficina de la Entidad en la que habitualmente opere y, en caso de respuesta no satisfactoria, formular queja o reclamación mediante escrito dirigido al Servicio de Atención al Cliente de Kutxabank (Gran Vía 30-32, 2ª planta 48009 - BILBAO), de conformidad con el Reglamento de funcionamiento del citado Servicio, y con carácter previo a la presentación de queja o reclamación bajo los procedimientos que las autoridades competentes tengan establecidos y de los que se informará con carácter general en todas las oficinas de Kutxabank así como en su página web. El Servicio de Atención al Cliente de Kutxabank tratará todas las cuestiones planteadas, a más tardar en un plazo de quince días hábiles, contados desde la recepción de la reclamación. En situaciones excepcionales, si no puede ofrecerse una respuesta en el plazo de quince días hábiles por razones ajenas a su voluntad, Kutxabank enviará una respuesta provisional, motivando el retraso de la contestación a la reclamación y especificará el plazo en que emitirá la respuesta definitiva. En cualquier caso, el plazo para la recepción de la respuesta definitiva no excederá de un mes.

La presentación de queja o reclamación ante el citado Servicio de Atención al Cliente de Kutxabank constituye una instancia previa que debe cumplir el Cliente para poder presentar su queja o reclamación ante las autoridades competentes, en caso de que la respuesta del citado Servicio de Kutxabank no sea satisfactoria para el Cliente, o que dicha respuesta no sea emitida en plazo por el Servicio.

Kutxabank no está adherido a una junta arbitral de consumo para la resolución de conflictos relacionados con este Contrato.

9. COMUNICACIONES

El Cliente, en cualquier momento de la relación contractual, puede obtener de Kutxabank, en papel o en otro soporte duradero, una copia de las condiciones generales de cualquiera de sus contratos, incluidas las normas generales de valoración aplicables a las operaciones de cargo y abono en cuentas activas y pasivas que se adjuntan a los mismos y que además están a disposición del Cliente en la web de Kutxabank: www.kutxabank.es para facilitar su consulta en cualquier momento.

Kutxabank se comunicará con sus Clientes, a través de cualquier medio telemático o electrónico a su disposición, incluyendo sus propios servicios operativos de Banca Multicanal: Banca Online, móvil,... etc., así como mensajes SMS o a cualquiera de las direcciones del Cliente que figuren en los registros del Banco, respetando en todo caso los requisitos de seguridad y de la normativa aplicable, y/o necesarios para el correcto desarrollo de las relaciones contractuales.

El Cliente podrá solicitar a Kutxabank, en cualquier momento, la no recepción de comunicaciones por vía telemática o electrónica. En ese caso, Kutxabank podrá repercutirle los costes del envío. No obstante lo anterior, Kutxabank por motivos de carácter operativo y/o técnico así como por exigencias derivadas de la normativa legal vigente podría optar por canales alternativos (por ejemplo, el correo postal) en cuyo caso, no repercutirá esos costes, salvo en los casos normativamente previstos. Asimismo, el cliente podrá comunicarse con el banco en relación con el presente contrato para trasladarle cualquier comunicación, duda o consulta, por cualquiera de los canales que el banco pone a su disposición: Oficinas, Banca Online,... etc., para estos fines. Asimismo, Kutxabank podrá remitir, a través de cualquier medio de comunicación telemático o electrónico facilitado por el Cliente para tal fin, avisos y alertas y/o cualquier tipo de información que no estén comprendidos anteriormente, y que el banco pueda considerar de interés para el cliente, relativa a la ejecución de los contratos suscritos, o a las transacciones efectuadas con los mismos.

El Cliente podrá comunicarse, así como celebrar el contrato, con Kutxabank y recibir documentos y otras informaciones en castellano, y, en aquellos supuestos en los que la normativa autonómica así lo prevea, en aquellos otros idiomas reconocidos como oficiales por el Estado Español.

10. LEGISLACIÓN

El contrato se rige por la ley española, y en caso de que el cliente tenga la condición de consumidor, le será de aplicación la Orden EHA/2899/2011, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios y la Circular 5/2012 de Banco de España sobre la transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.



Las operaciones de pago, ingresos o retirada de efectivo de una cuenta de pago, y emisión y adquisición de instrumentos de pago, realizadas por el cliente con Kutxabank conforme al presente documento, se registrarán por lo dispuesto en las Condiciones del Contrato Marco relativas a Servicios de Pago que han sido previamente suscritas por el cliente. Con dicho contrato se han entregado asimismo las normas de valoración de las partidas de cargo y abono en la cuenta.